



ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, secretaria de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 11 de noviembre de 2024, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

La Diputación de Barcelona ha concedido el Fondo de prestación de "Financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa", en el marco de la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027, otorgado a este ayuntamiento mediante resolución de fecha 13 de junio de 2024.

Visto que este fondo de prestación concedido por importe de 4.757,80€ para financiar programas de apoyo a la movilidad equitativa prevé que pueda destinarse a subvenciones a la movilidad por razón de estudio.

Considerando que el objeto de estas bases es regular las condiciones para el otorgamiento de subvenciones a personas de edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos incluidos) que cursen estudios de carácter postobligatorio en un centro de formación situado fuera del término municipal de Santa Margarida i els Monjos y que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a estos centros de formación.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas de edades comprendidas entre los 16 y los 25 años, ambos incluidos, residentes en el municipio de Santa Margarida y Els Monjos con anterioridad a la aprobación de la correspondiente convocatoria de estas subvenciones y estar empadronadas en el municipio.
- Cursar estudios de carácter post-obligatorio en un centro ubicado fuera de Santa Margarida i els Monjos.
- Utilizar el transporte público en sus desplazamientos habituales en el centro de estudios. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva en aplicación de lo que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 y las solicitudes, efectuada la correspondiente convocatoria y publicada a través de la Base Nacional de Subvenciones, se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y hasta agotar el presupuesto destinado a esta subvención.

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Visto que estas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de septiembre de 2024.

Dado que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 8/10/2023, por un período de veinte días hábiles que finalizó el 6/11/2023.

En el referido período de información pública no se presentó ninguna alegación por lo que de conformidad con el acuerdo del pleno éste queda elevado a definitivo sin necesidad de





acuerdo expreso.

Vistos los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023 se propone a la Junta de Gobierno local adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2913 de 8 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de noviembre de 2024.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a estudiantes de Santa Margarida i els Monjos que cursan estudios post-obligatorios fuera de Santa Margarida i els Monjos para reducir su gasto de transporte público curso 2024/2025, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de 30 de septiembre de 2024 y publicadas en el BOP de 8 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización (A) de los gastos derivados de la presente convocatoria que se imputarán a la aplicación presupuestaria 326.48010 "Subvenciones movilidad estudios postobligatorios" del presupuesto 2024-2025, por un importe máximo de 4.757,80 €.

TERCERO.- El período de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta la finalización del curso 2024/2025 (30 de junio 2025), de acuerdo con las bases..

CUARTO.- Remitir a la Base Nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria que se adjunta a esta resolución, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria correspondiente.

Extracto convocatoria:

1.-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de estas bases es regular las condiciones para el otorgamiento de subvenciones a personas de edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos incluidos) que cursen estudios de carácter postobligatorio en un centro de formación situado fuera del término municipal de Santa Margarida y Els Monjos y que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a estos centros de formación.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas de edades comprendidas entre los 16 y los 25 años, ambos incluidos, residentes en el municipio de Santa Margarida y Els Monjos con anterioridad a la aprobación de la correspondiente convocatoria de estas subvenciones y estar empadronadas en el municipio.
- Cursar estudios de carácter post-obligatorio en un centro ubicado fuera de Santa Margarida y Els Monjos.
- Utilizar el transporte público en sus desplazamientos habituales en el centro de estudios.





3.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1.- Las personas beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Destinar íntegramente la cuantía de la ayuda otorgada al pago de la compra de alguno de los títulos de transporte público de Catalunya que tengan la condición de personal e intransferible.
- b) Ser personas físicas de edades comprendidas entre los 16 y los 25 años, ambos incluidos, residentes en el municipio de Santa Margarida y Els Monjos con anterioridad a la aprobación de la correspondiente convocatoria de estas subvenciones y estar empadronadas en el municipio.
- c) Asistir a las clases y actividades presenciales del centro educativo en el que estén matriculados como mínimo con la periodicidad mínima que justifique el título de transporte que compren.
- d) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realicen los organismos otorgantes.
- e) Disponer de la documentación que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar sus facultades de inspección y control, durante un plazo de 6 años.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de 6 años.
- g) Declarar las subvenciones solicitadas/recibidas para la misma finalidad de otras administraciones o de entes privados.
- h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

La acreditación de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y de Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable, de conformidad con lo que establece el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.-SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A APORTAR

4.1. - Las solicitudes para concurrir a esta subvención deben presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPT) y hasta su finalización del curso 2024/2025 (30 de junio 2025).

La documentación obligatoria a presentar es la siguiente:

- a) Documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) del beneficiario/ao representante legal en caso de ser menor de edad.
- b) Justificante de matriculación en el centro de formación de estudios post-obligatorios que esté cursando la persona beneficiaria.
- c) En caso de que la persona sea menor de edad, el libro de familia o resolución judicial de designación del/de la tutor/a.
- d) Formulario debidamente cumplimentado que se adjunta como anexo a estas bases.

4.2.- Cualquier inexactitud o falsedad en la declaración responsable comportará la revocación automática de la subvención sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que se puedan derivar.

5. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1.- El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva en aplicación





de lo que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 y las solicitudes, una vez efectuada la correspondiente convocatoria y publicada a través de la Base Nacional de Subvenciones, se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y hasta agotar el presupuesto destinado a esta subvención.

5.2.- Una vez registrada la solicitud, se verificará que la persona solicitante cumple los requisitos y obligaciones indicados en los puntos 3 y 4 de las presentes bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos, se requerirá al/la solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

5.3.- Las solicitudes presentadas serán examinadas por una comisión evaluadora, que hará el seguimiento de todo el proceso así como de las solicitudes recibidas, a fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos y proponer el otorgamiento y/o denegación de las subvenciones solicitadas.

5.4. - La comisión evaluadora estará formada por:

- Presidente: Técnico/a o coordinador de área de educación.
- Vocales:
 - El/a Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
 - Coordinador/a del área de juventud.

Actuará como secretario/a el/la secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La comisión evaluadora emitirá un informe –propuesta de resolución en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será enviada a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento.

5.5.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de diez días de acuerdo con lo que prevé el artículo 41 LPACAP.

6. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. - Pago de la compra de alguno de los títulos de transporte público de Cataluña que tengan la condición de personal e intransferible o factura a nombre de la persona beneficiaria del título de transporte correspondiente, y con un importe máximo de 120,00€ por persona, resultante de la suma de todos los gastos derivados del título de transporte utilizados para asistir a formación post-obligatoria relativa al curso 2024/2025.

7. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1. - La cuantía de la prestación será de como máximo de 120,00 euros, de pago único por las personas beneficiarias a quienes se les haya concedido la subvención.

7.2. - La cantidad que se destina a esta subvención regulada por estas bases irá con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48010 “Subvenciones movilidad estudios post-obligatorios” del presupuesto vigente para 2024, por un importe máximo de 4.757,80€

El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la aplicación presupuestaria prevista.





AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno de D^a. Alcaldesa, en la fecha de la firma electrónica.

Visto Bueno
La Alcaldesa

Certifico
La secretaria

